



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente administrativo N° EX-2020-03065448-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la especial situación sanitaria epidemiológica actual y la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de marzo del corriente, dictó el Decreto N° 132/2020 declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado;

Que mediante el Decreto N° 167/2020, se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del decreto precitado, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 -de Administración Financiera- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, asimismo, atento el marco descripto se propició la modificación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares mediante la Circular Modificatoria N° 1;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85, normas complementarias y Decreto N° DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones ciento seis mil trescientos treinta con un centavo (\$244.106.330,01), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de

garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que resulta procedente designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y los suplentes que intervendrán en el presente proceso licitatorio en los términos de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública para la realización de la obra: "Operación, Mantenimiento y Refacciones Etapa I, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista", en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (PLIEG-2020-05056483-GDEBA-DPHMIYSPGP, ACTA-2020-05056434-GDEBA-DPHMIYSPGP, PD-2020-05056520-GDEBA-DPHMIYSPGP), la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2020-06090797-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2020-06093047-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego de bases y condiciones legales particulares, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones ciento seis mil trescientos treinta con un centavo (\$244.106.330,01), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la excepción, documentación y presupuesto aprobados por los artículos precedentes, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y a publicar la documentación licitatoria en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2019 – Ley N° 15.078 – Prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 – JU 14 – PR 11 – SP 2 – AC 1 – IN 3 – PPR 3 – PPA 3 – FF 11 – UG 999.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que dispone el artículo 22 de la Ley N° 6.021, contados a partir del vencimiento del plazo de dos (2) días hábiles inmediatos posteriores al acto de apertura durante el cual los oferentes podrán efectuar impugnaciones, observaciones y pedidos de aclaraciones conforme el Decreto N° 1.562/85, cuyo Anexo I-A incorpora el texto de la Resolución N° 462/1984 modificatoria del artículo 2° Apartado 12 de la Resolución N° 114/1980.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Marcelo Pablo TALANCHUK (D.N.I. 16.261.864), Gonzalo FERRARO (D.N.I. 34.254.011) y María José RODRÍGUEZ CARRERA (D.N.I. 27.803.622) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1° y, como suplentes, a Graciela Luisa AMBROSOLIO (D.N.I. 16.595.797) y a María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de algunos de los titulares.

**ARTÍCULO 8.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.